**COLEGIO INDUSTRIAL VASCO NÚÑEZ DE BALBOA**

 **CALIDAD – INCLUSIÓN - MULTICULTURALIDAD – VIDA SANA**

**PROTOCOLO FRENTE A VIOLENCIA CONTRA DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 2 Y LEY 20.501 SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD DE EDUCACIÓN**

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as con su correspondiente derivación a Dirección, la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta en el Reglamento Interno y de Convivencia.

Para esto se considera el siguiente procedimiento:

a) Denuncia: se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado a la Encargado de Convivencia del Colegio.

b) Evaluación de la situación: Recibida la denuncia se informa a la Dirección del Colegio y al apoderado la situación. La Directora de Convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente consignado en Acta de Convivencia Escolar.

c) Adopción de medidas de urgencia para los implicados: en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones. Suspensión temporal hasta que se aclaren los hechos, denuncia a Carabineros de Chile.

d) Notificación por escrito al apoderado y alumno: Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes por la Directora de Convivencia Escolar.

Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa son las siguientes:

a) Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.

b) Suspensión del colegio a cargo de Inspectoría General.

c) Condicionalidad de matrícula: se realiza carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutiva designada para este efecto

d) No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno.

Apelación

Dada la resolución tomada por Dirección las partes tendrán el derecho a apelación a las medidas en un plazo de dos días hábiles. Dirección tiene la atribución conforme a la normativa incluida resolución del consejo de profesores y atenuantes presentadas por escrito. La decisión final es inapelable.

CARMEN JULIA PALAVECINO MONSALVE

DIRECTORA